



**GIC Consulting**

Assessoria d'empreses

www.gicconsulting.net

972 34 60 36

## **IMPORTANTE - Departamento Jurídico / Laboral**

Apreciado cliente,

El [Real Decreto-ley 16/2013](#) modifica el régimen legal del contrato a tiempo parcial y uno de los cambios que introduce afecta a la redacción del Art. 12.5 h) del Estatuto de los Trabajadores.

Dicho precepto establece ahora:

*"h) La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el apartado 5.*

*El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.*

*En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios."*

Es decir, además de establecerse que en el contrato de trabajo debe reflejarse de forma expresa la distribución de la jornada, se impone ahora a la empresa, por Ley, **la obligación de registrar día a día el número de horas que realiza cada trabajador a tiempo parcial** y, asimismo, **la obligación de entregar al trabajador, junto con su nómina, una copia del cómputo de horas del mes, tanto las ordinarias como las complementarias.**

Por último, las dos anteriores obligaciones - de registro diario de la jornada y de entrega del resumen mensual al trabajador - se complementan con una tercera; la de conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.

Y como en todas las obligaciones, su incumplimiento tiene prevista una consecuencia

jurídica. Señala la norma que en caso de incumplimiento de las obligaciones de registro de la jornada, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Lo que no establece el RD-Ley es la forma de llevar a cabo dicho registro, y, al menos hasta ahora, no se ha elaborado un modelo normalizado u oficial por parte del Servicio Público de Empleo.

Como puede verse, el formulario permite hacer constar el recibí por el trabajador, para acreditar la obligación de entrega que marca la Ley.

Por último, recordar nuevamente la obligación de conservar dichas hojas de registro durante cuatro años.

***Departamento Jurídico y Laboral de GIC CONSULTING 2013 S.L.***

## REGISTRO DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL

En cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 12.5 h) del Estatuto de los Trabajadores.

EMPRESA: _____		
CCC: _____		
TRABAJADOR/A: _____		NIF: _____
Nº HORAS SEGUN CONTRATO _____		
MES: _____		
DÍA	HORAS ORDINARIAS	HORAS COMPLEMENTARIAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
<b>TOTAL HORAS MES</b>		

Recibi el (...) de (...) de (...)

**EL TRABAJADOR**  
Fdo.: Nombre y apellidos

**POR LA EMPRESA**

Fdo: Nombre y apellidos  
Sello de la empresa

Si lo desea puede contactar con nosotros en el  
972 34 60 36  
info@grupgestio.net  
o dirigirse a nuestras oficinas en:

Lloret de Mar:

Av. Vila de Tossa, 56 (17310) - Lloret de Mar - 972 34 60 36

Malgrat de Mar:

C/ Ramón Turro, 19 (08380) - Malgrat de Mar - 937 61 45 16

Les agradecemos la confianza depositada en nosotros.

Sinceramente,

*GIC Consulting*

---

Copyright © 2014 Grup Gestio, All rights reserved.